



Villavicencio, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Demanda:** ORDINARIO LABORAL  
**Radicado:** 500014105001 2019 00618 00  
**Demandante:** LILIANA LÓPEZ MOJICA  
**Demandados:** INDUSTRIAS METÁLICAS AYA S.A.S.

### **AUTO**

Se reconoce personería a la estudiante **ANA MILENA HERNÁNDEZ**, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se reconoce personería a la sociedad **DEPARTAMENTO JURÍDICO EMPRESARIAL LTDA**, para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandada **INDUSTRIAS METÁLICAS AYA S.A.S.**, a través del correo electrónico allegó la contestación de demanda, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **TÉNGASE** notificada por conducta concluyente a la demandada **INDUSTRIAS METÁLICAS AYA S.A.S.**

Ahora, como la parte pasiva de la demanda se encuentra debidamente notificada, para que tenga lugar la audiencia única prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo, **se fija la hora de las 9:00 a.m. del día martes 14 de junio de 2022.**

Se advierte a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados, dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las



herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, podrán ingresar a la audiencia a través del siguiente link:

<https://call.lifeseizecloud.com/14752410>

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7154828eaffc59c6b6de83159b0fb2c288e6c83125f96fb1728cb4c722e2bc7**

Documento generado en 02/06/2022 03:33:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**